



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Aprobación Compulsa de Precios N° 12/2022- EX-2022-00103609- -CVSA-DC#CVSA

---

<p><b>Referencia:</b> Compulsa de Precios N° 12/2022. Contratación del Servicio de Consultoría para realizar una Evaluación de Seguridad Informática. Expediente N°: EX-2022-00103609- -CVSA-DC#CVSA</p>
--

Vienen las presentes actuaciones a consideración del suscrito por las que tramita la aprobación, por el Procedimiento de Compulsa de Precios, de la Contratación del Servicio de Consultoría citado en el epígrafe, solicitado por Memorandum N° ME-2022-00100856-CVSA-GIPC#CVSA, de fecha 5 de Julio de 2022, de la Gerencia de Innovación, Planificación y Control y de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, dirigido a la Subgerencia de Compas y Adquisiciones, contemplando los Considerandos de la Decisión Administrativa N° 641 /2021, sobre sus activos internos y externos, alojados en sus centros de datos y basadas en la nube para que se pueda desarrollar un conjunto apropiado de respuestas a las amenazas sobre la seguridad informática de los mismos.

A través de la Decisión mencionada se aprobaron una serie de lineamientos para el fortalecimiento de la seguridad de la información que reciben, producen y administran las Entidades y Jurisdicciones del Sector Público Nacional comprendidas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus reglamentarias y modificatorias. La mencionada Decisión Administrativa contempla entre sus directrices una sección especial referida a la adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información, señalando que “La seguridad de la información debe contemplarse como una parte integral de los sistemas de información en todas las fases de su ciclo de vida, incluyendo aquellos que brinden servicios o permitan la realización de trámites a través de Internet”; y apunta a promover una política pública que enmarque una conducta responsable en materia de seguridad de la información en los organismos estatales, sus agentes y funcionarios. A tales efectos, los organismos deben desarrollar una política de seguridad de la Información sobre la base de una evaluación de los riesgos que pudieran afectarlo, que, una vez aprobada por las máximas autoridades del organismo o por el funcionario a quien se le ha delegado la función debe ser informada a la Dirección Nacional de Ciberseguridad, a quien además se le debe notificar la ocurrencia de incidentes de seguridad, en un plazo no superior a las 48 horas de su detección.

Por lo tanto, cada organismo debe adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar, gestionar, resolver y reportar los incidentes de seguridad que puedan afectar sus activos de información; identificar las debilidades en los procesos de gestión de información del organismo, de manera de adoptar las medidas que prevengan la ocurrencia de incidentes de seguridad y contar con procedimientos de gestión de incidentes de seguridad, documentados, aprobados y adecuadamente comunicados, de acuerdo a las áreas funcionales que considere necesarias. Destaca la normativa que los organismos deben adoptar una perspectiva sistémica para proteger sus activos de información, dentro de la cual el personal debe ser considerado “un recurso central” y que “deben establecer una política de respeto de los derechos individuales de los empleados y resguardar su privacidad”.

La iniciativa se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones. Se adjuntan como archivos embebidos, una evaluación de Costos, las Especificaciones técnicas y las características del Servicio. El presupuesto ha sido estimado en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.900.000.-) más IVA y el servicio deberá ser realizado en el plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir del primer día hábil del mes posterior al de notificación de la Orden de Compra.

Con posterioridad, tomaron intervención sucesivamente la Subgerencia de Compras y Adquisiciones y la Gerencia de Administración y Finanzas por Providencia N° PV-2022-00104339-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 11 de Julio de 2022 e Informe N° IF-2022-00112516-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 25 de Julio de 2022, respectivamente, de donde surgen, el encuadre adoptado para esta Contratación - Compulsa de Precios -, conforme los Artículos 3° y 45° del Reglamento General de Contrataciones; la constancia de la previsión financiera correspondiente por inclusión de la Contratación en el Programa Económico Financiero (PEF); y la aclaración que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del decreto 1036/2020. También, y conforme el Importe señalado, la autorización para dar Inicio al Procedimiento de Contratación conforme los términos del Artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento citado.

Desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican,

#### CONTRATOS DE CONCESIÓN:

CLAUSULA SEGUNDA “OBJETO”, Apartado 2.1. “Este CONTRATO tiene por objeto la Concesión de Obra Pública, por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación, y prestación de servicios al usuario, en el marco del régimen establecido en la Ley N°17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los CORREDORES VIALES NACIONALES.”.

CLÁUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

Luego, tomaron intervención sucesivamente, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, por Providencia N° PV-2022-00114346-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 27 de julio de 2022 (solicitando determinadas precisiones - ente estas la vinculada con la intervención de ONTI - y la conformidad del Proyecto de Bases y Condiciones Particulares, adjunto como archivo de trabajo) y la Subgerencia de Tecnologías de la Información, por Informes Nros. IF-2022-00124946-CVSA-STI#CVSA, de fecha 16 de agosto de 2022, y IF-2022-00130316-CVSA-STI#CVSA, de fecha 25 de agosto de 2022 de donde surge la conformidad otorgada, luego de responder las precisiones citadas, sugerir determinadas modificaciones y la indicación que no debe intervenir ONTI, dada la naturaleza del servicio de que se trata.

Y es así que la Gerencia de Administración y Finanzas, por Providencia N° PV-2022-00132641-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 30 de agosto de 2022, procedió a autorizar las mencionadas Bases y Condiciones Particulares - BCP - (IF-2022-00132076-CVSA-SCA#CVSA), dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones

Forman parte del Expediente las ya mencionadas PBCP; sus NUEVE (9) Anexos; las Especificaciones Técnicas y las Circulatorias Aclaratoria Nros: 1 (de fecha 7 de Setiembre de 2022: IF-2022-00137096-CVSA-SCA#CVSA) y 2 (de fecha 8 de Setiembre de 2022: IF-2022-00138094-CVSA-SCA#CVSA), a las que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, emitidas (previa intervención de las Áreas requirentes y del Departamento de Compras) como consecuencia de consultas formuladas por potenciales Oferentes; publicadas en la Página Web de la Empresa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 18° - segundo párrafo - del Reglamento ya citado, notificadas a las Empresas del Rubro que figuran en la Lista de Invitados confeccionada por el Departamento de Compras (IF-2022-00132871-CVSA-DC#CVSA) y a Cámaras y Federaciones.

En lo que respecta a la Convocatoria (IF-2022-00132783-CVSA-SCA#CVSA) con Apertura de Ofertas prevista para el día 14 de Setiembre de 2022 a las 12.00 Horas, corresponde señalar que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2022-00132800-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 15°, Inciso 1) del Reglamento, que resulta de aplicación analógica al presente Procedimiento. Además, con fecha 30 de Agosto de 2022:

Fue notificada a las Empresas del Rubro que figuran en e-mail remitido IF-2022-00132848-CVSA-DC#CVSA), que surgen de la Lista de Invitados ya citada y que permite dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 47° – primer párrafo – del Reglamento citado.

Se solicitó su difusión a las Cámaras y Federaciones que figuran en el e-mail remitido (IF-2022-00132854-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera al Artículo 45 – segundo párrafo – del Reglamento.

En la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Compulsa de Precios N° 12/2022, se recibieron DOS (2) Ofertas, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2022-00141339-CVSA-DC#CVSA), que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2022-00141385-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento al Artículo 15°, Inciso 4) del Reglamento, también de aplicación analógica al presente Procedimiento; dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA, y que el Oferente TWA S.R.L. presentó como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción, cuyos datos luego se indican, y que permite cumplimentar lo establecido por el Artículo 5°, Inciso i) de las BCP. El Oferente NOVARED S.A. no presentó Garantía por cuanto su Oferta no supera los \$ 4.000.000.-, caso en el cual las BCP - Artículo e Inciso citados - no lo exigen.

1. TWA S.R.L.: Cotiza: \$ 4.250.000.-. Póliza N° 36.994, emitida por Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A., por valor de \$ 212.500.- (IF-2022-00142483-CVSA-DC#CVSA).

2. NOVARED S.A.: Cotiza \$ 2.080.000.- (IF-2022-00142501-CVSA-DC#CVSA).

Luego, el Departamento de Compras, mediante Informe N° IF-2022-00143876-CVSA-DC#CVSA, de fecha 19 de septiembre de 2022, solicitó la opinión de la Gerencia de Innovación, Planificación y Control respecto de las Ofertas recibidas, además del análisis de razonabilidad económica, debiendo determinar si cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas en las BCP, fundamentando las razones y motivos de la opinión requerida. También, incorporó al Expediente: a) Constancias de Inscripción en AFIP de los Oferentes, de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Compulsa de Precios y Constancias emitidas por REPSAL con fecha 15 de septiembre de 2022 de donde surge que no registran sanciones conforme al Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2022-00142511-CVSA-DC#CVSA) y b) Cuadro Comparativo de las Ofertas recibidas (IF-2022-00142888-CVSA-DC#CVSA).

Y la Subgerencia de Tecnologías de la Información, tal como surge del Capítulo 2 del Informe N° IF-2022-00171714-CVSA-STI#CVSA, de fecha 8 de noviembre de 2022, luego de haber efectuado el análisis de las Ofertas en función de lo especificado por las BCP y de la capacidad técnica de los Oferentes, ha recomendado, conforme los fundamentos que se encuentra debidamente desarrollados, con total claridad y precisión, lo siguiente:

1. Adjudicar a la firma TWA S.R.L. la Compulsa de Precios N° 12/2022 por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000.-) más IVA, por resultar la Oferta más conveniente.

2. Desestimar la Oferta presentada por NOVARED S.A. por aplicación del Artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, que

textualmente dice: “Cuando contuviera cláusulas en contraposición con las normas del RCG o las estipulaciones del pliego, o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.”.

Cabe señalar que mediante e-mail de fecha 7 de noviembre de 2022 (IF-2022-00171942-CVSA-DC#CVSA), la Firma TWA S.R.L. dejó constancia de la extensión de validez de su Oferta por un período más. Se recuerda que el Artículo 8° de las BCP establece que “Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.” Y que este plazo “... se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días ...”.

Por Informe N° IF-2022-00172517-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 9 de noviembre de 2022 la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado; analizar los aspectos formales de las ofertas presentadas (sin observaciones), informar que los oferentes no poseen deudas tributarias o previsionales (de acuerdo con las constancias presentadas) y compartir el criterio sostenido en el Informe de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, elevó el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia.

La Gerencia de Coordinación Legal, se expidió por Dictamen Jurídico N° IF-2022-00175192-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 14 de noviembre de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Por otra parte, considerando que la Decisión Administrativa N° 641/2021, conforme los términos de su artículo 2 resulta de aplicación obligatoria a las entidades y jurisdicciones del Sector Público Nacional comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; que el artículo 10 de la misma norma invita a las entidades y jurisdicciones enumeradas en los incisos b), c) y d) del artículo 8 de la Ley a adherir a sus términos, y dado que esta Empresa se encuentra comprendida en el inciso b), ha sugerido que las áreas requirentes readequen su Informe de fundamentación en la medida en que surgiría que los lineamientos establecidos en la normativa serían determinantes para el proceso en trámite aun cuando no fueran obligatorios. No obstante ello, sostiene que nada obsta para encausar, a través de las vías institucionales pertinentes la adhesión a las previsiones de la Decisión Administrativa, previo informe técnico de la necesidad de su implementación y posibilidades de cumplimiento por parte de esta Empresa.

Al respecto, la Subgerencia de Tecnologías de la Información, mediante Informe N° IF-2022-00177637-CVSA-STI#CVSA, de fecha 17 de noviembre de 2022 ha expresado que los requerimientos vinculados con la aprobación de políticas de seguridad informática previstos en la Decisión Administrativa se exponen como referencia para la elaboración del proyecto y se toman como indicativo de calidad; por lo que no son determinantes para el proceso de selección en trámite, sino una referencia de la calidad del servicio a obtener.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Conforme el Reglamento citado y la estructura organizativa de esta Empresa "... los funcionarios actuantes en este procedimiento han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética."

b) Considera ajustada a derecho la tesis recomendada por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones.

c) En consecuencia, analizadas las actuaciones y atento el desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para continuar el trámite y proceder a adjudicar la Compulsa de Precios ..." de acuerdo con "... los términos recomendados por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones ...".

d) Corresponde "... la intervención de la Gerencia General conforme los montos actualizados del artículo 6 del RGC (ME-2022-00087624-CVSA-GG#CVSA).".

Con posterioridad, el Departamento de Compras, por Providencia N° PV-2022-00177930-CVSA-DC#CVSA, de fecha 17 de Noviembre de 2022, elevó el Expediente para consideración de Gerencia General.

Por lo tanto, con la conformidad del suscrito respecto de lo actuado y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 6°, Apartado 6.1. del Reglamento General de Contrataciones, se RESUELVE: APROBAR el Procedimiento de Selección realizado y ADJUDICAR la presente Compulsa de Precios a la Firma TWA S.R.L. por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000.-) más IVA. Deberá darse cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 55° del Reglamento citado.